



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 082

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de Mayo de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folios 61 a 62.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JOF/RADICACIÓN: 009-2014-00004-00



61 J1-
letra

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE: COMMERK S.A.S ANTES DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE
DEMANDADO: LUIS MIGUEL MELO MOLINA
RADICADO: 2014-004
ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

09

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente presentar la liquidación de crédito actualizada de la obligación así:

CAPITAL	\$ 109.323.320
FECHA INICIAL	15-oct-13
FECHA FINAL	23-may-18
TOTAL MORA	\$ 120.292.093
ABONOS A INTERESES	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 109.323.320
SALDO INTERESES	\$ 120.292.093
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 229.615.413

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE
RECIBIDO
FECHA: 24 MAY 2018
FOLIOS: 2
HORA: 3:10 PM
FIRMA: JVC

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO
nov-13	19,85	29,78	2,20	\$ 2.733.083,00
dic-13	19,85	29,78	2,20	\$ 4.919.549,40
ene-14	19,65	29,48	2,18	\$ 7.106.015,80
feb-14	19,65	29,48	2,18	\$ 9.292.482,20
mar-14	19,65	29,48	2,18	\$ 11.478.948,60
abr-14	19,63	29,45	2,17	\$ 13.665.415,00
may-14	19,63	29,45	2,17	\$ 15.851.881,40
jun-14	19,63	29,45	2,17	\$ 18.038.347,80
jul-14	19,33	29,00	2,14	\$ 20.224.814,20
ago-14	19,33	29,00	2,14	\$ 22.411.280,60
sep-14	19,33	29,00	2,14	\$ 24.597.747,00
oct-14	19,17	28,76	2,13	\$ 26.784.213,40
nov-14	19,17	28,76	2,13	\$ 28.970.679,80
dic-14	19,17	28,76	2,13	\$ 31.157.146,20
ene-15	19,25	28,88	2,14	\$ 33.343.612,60
feb-15	19,25	28,88	2,14	\$ 35.530.079,00
mar-15	19,25	28,88	2,14	\$ 37.716.545,40
abr-15	19,37	29,06	2,15	\$ 39.903.011,80
may-15	19,37	29,06	2,15	\$ 42.089.478,20
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 44.275.944,60
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 46.462.411,00



Dr. Jair Jheovani Vivas Benavides

Abogado Especialista • Magister

Pontificia Universidad Javeriana • Universidad Libre

62

ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 48.648.877,40
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 50.835.343,80
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 53.021.810,20
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 55.208.276,60
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 57.394.743,00
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 59.581.209,40
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 61.767.675,80
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 63.954.142,20
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 66.140.608,60
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 68.327.075,00
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 70.513.541,40
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 72.700.007,80
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 74.886.474,20
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 77.072.940,60
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 79.259.407,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 81.445.873,40
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 83.632.339,80
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 85.818.806,20
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 88.005.272,60
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 90.191.739,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 92.378.205,40
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 94.564.671,80
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 96.751.138,20
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 98.937.604,60
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 101.124.071,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 103.310.537,40
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 105.497.003,80
nov-17	21,15	31,73	2,32	\$ 107.683.470,20
dic-17	21,15	31,73	2,32	\$ 109.869.936,60
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 112.056.403,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 114.242.869,40
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 116.429.335,80
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 118.615.802,20
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 120.292.093,00

Atentamente,

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES
C.C. 98.364.148
TP No. 180.288 DE CSJ

OFICINA PROFESIONAL Cra 5 No. 10-63 Of. 322
EDIFICIO COLSEGUROS

Móvil : 314 834 18 88 . E mail: vivasabogados@hotmail.com

Cali . Colombia.
Suramérica



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 082

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de Mayo de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folios 97 a 100.


CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JOF/RADICACIÓN: 010-2017-00128-00

110

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Doctor
PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MILTON FABIAN ARDILA GIRON
RADICACION : 76-001-31-03-010-2017-00128-00

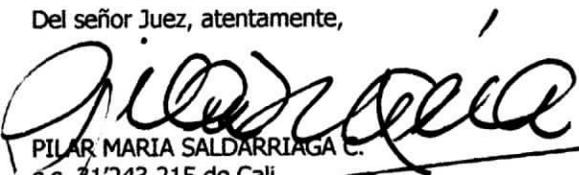
PILAR MARIA SALDARRIAGA C., Abogada con personería reconocida en el Proceso de la referencia como Apoderada del demandante, y de acuerdo con lo contenido en su AUTO INTERLOCUTORIO No. 0358 del 26 de mayo de 2017, adjuntas me permito presentarle las liquidaciones, actualizadas, de las obligaciones a cargo del demandado, contenidas en los PAGARES que obran a folios en la demanda.

Los intereses moratorios se liquidaron, mes a mes, conforme a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., aplicando las tasas autorizadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

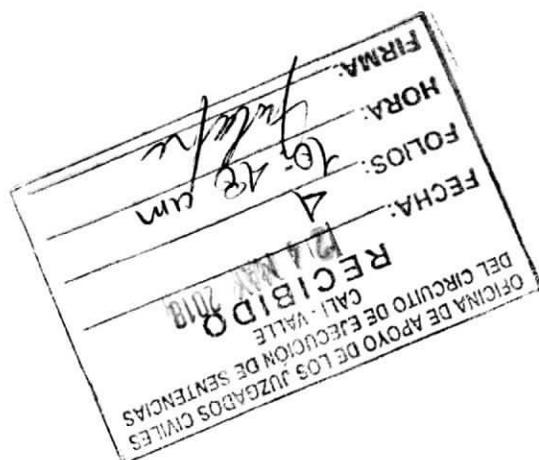
Resumiendo, entonces, lo adeudado queda como sigue a continuación:

<u>CAPITAL DEL PAGARE No. 3099320060606</u>	\$ 401.516.719,68
INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS EN EL LITERAL A.1 DEL MANDAMIENTO DE PAGO	16.065.463,44
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 24.05.2017 HASTA EL 22.05.2018	113.733.503,82
TOTAL DE ESTA OBLIGACION	<u>531.315.686,94</u>
<u>CAPITAL DEL PAGARE No. 610103592</u>	\$ 21.768.596,00
INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS EN EL LITERAL B.1 DEL MANDAMIENTO DE PAGO	2.458.236,81
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 25.05.2017 HASTA EL 22.05.2018	6.148.484,98
TOTAL DE ESTA OBLIGACION	<u>\$ 30.375.317,79</u>
<u>CAPITAL DEL PAGARE S/N</u>	\$ 655.962,00
INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS EN EL LITERAL C.1 DEL MANDAMIENTO DE PAGO	26.639,29
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 25.05.2017 HASTA EL 22.05.2018	185.274,81
TOTAL DE ESTA OBLIGACION	<u>\$ 867.876,10</u>
TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO	\$ 562.558.880,83

Del señor Juez, atentamente,


PILAR MARIA SALDARRIAGA C.
C.C. 31'243.215 de Cali
T.P. 37.373 C.S.J.

Incluido: Lo anunciado



LIQUIDACION TOTAL DEL CREDITO				
PRIMERA PRETENSION				
Capital:				\$ 401,516,719.68
Tasa de mora pactada:	0.00%			
Fecha de exigibilidad:	24-may-2017			
Fecha de corte:	22-may-2018			
Número de días en mora:	358			
Vr. intereses moratorios:		\$ 113,733,503.82		
Abono a capital:			\$ 0.00	
Abono a intereses:			\$ 0.00	
SUBTOTAL:		\$ 113,733,503.82	\$ 0.00	\$ 401,516,719.68
TOTAL(capital+intereses-abonos):				\$ 515,250,223.50

99

LIQUIDACION TOTAL DEL CREDITO				
PRIMERA PRETENSION				
Capital:				\$ 21,768,596.00
Tasa de mora pactada:	0.00%			
Fecha de exigibilidad:	25-may-2017			
Fecha de corte:	22-may-2018			
Número de días en mora:	357			
Vr. intereses moratorios:		\$ 6,148,484.98		
Abono a capital:			\$ 0.00	
Abono a intereses:			\$ 0.00	
SUBTOTAL:		\$ 6,148,484.98	\$ 0.00	\$ 21,768,596.00
TOTAL(capital+intereses-abonos):				\$ 27,917,080.98

100

LIQUIDACION TOTAL DEL CREDITO

PRIMERA PRETENSION

Capital:				\$ 655,962.00
Tasa de mora pactada:	0.00%			
Fecha de exigibilidad:	25-may-2017			
Fecha de corte:	22-may-2018			
Número de días en mora:	357			
Vr. intereses moratorios:		\$ 185,274.81		
Abono a capital:			\$ 0.00	
Abono a intereses:			\$ 0.00	
SUBTOTAL:		\$ 185,274.81	\$ 0.00	\$ 655,962.00
TOTAL(capital+intereses-abonos):				\$ 841,236.81



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 082

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de mayo de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL ESCRITO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA visible a folio 664.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JOF/RADICACIÓN 011-2005-00099-00

J11

Recibido
20 may
Juz 7

Señor:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

Referencia: Proceso Hipotecario
Demandados: ADRIANA AGREDO MUÑOZ Y OTRA
Radicación_ 2005-099
Viene del Juzgado once civil del circuito de Cali.

En mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referenda, por medio del presente escrito y dentro del término legal concedido, señor juez, interpongo ante su despacho recurso de Reposición del auto de sustanciación Número 996 de fecha 7 de mayo de 2018, y en subsidio el recurso de Queja, el cual sustento de la siguiente manera:

Señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por falta de restructuración del crédito, avalado en varias sentencias, de la Corte, fue pieza fundamental, para que esta humilde abogada ante su despacho interpusiera los recursos de ley en aras de defender los derechos de mi representada, toda vez que como lo puede observar honorable fallador, al momento de iniciarse el proceso no existía por parte del demandante, el cumplimiento de los requisitos para que la obligación pretendida fuera fuerza de ley para ser exigible.

Es así señor juez, que después de varios pronunciamientos donde la terminación es por un hecho constitucional, que es el solicitado por la suscrita.

Ahora bien su señoría, existe un limitante que es si llegasen a existir otros embargos o remanentes, no se puede dar la aplicación de la terminación, pero, el embargo existente es el de las cuotas de administración hecho este superado, porque ya está a paz y salvo dicho pago, con la dificultad que la administración se niega a hacer entrega del paz y salvo, por ello ruego requerir para mayor claridad.

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P. presento el recurso de reposición del auto, y si su despacho permanece en la decisión de no reponer ruego a su despacho concederme el recurso de queja. No es dilación del proceso señora Juez sino que es pelear por los derechos de las persona víctimas del sistema.

Que sea Dios todo poderoso señor Juez que la ilumine.

Cordialmente,

INES ELENA MONTOYA OSORIO
C.C. Nro. 31.948.886 de Cali.
I.P. Nro. 85448 del C.S.J.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	24 MAY 2018
FOLIOS:	1
HORA:	1:54 PM
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>